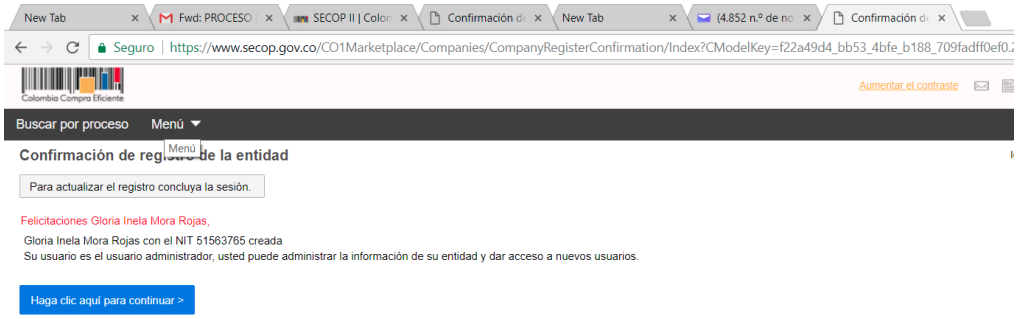

New Tab
Fwd: PROCESO
SECOP II | Colom
Confirmación de
New Tab
(4.852 n.º de no
Confirmación de
Seguro | https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyRegisterConfirmation/Index?CModelKey=f22a49d4_bb53_4bfe_b188_709fadff0ef0.
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
Buscar por proceso
Menú
Menú
Confirmación de registro de la entidad
Para actualizar el registro concluya la sesión.
Felicitaciones Gloria Inela Mora Rojas,
Gloria Inela Mora Rojas con el NIT 51563765 creada
Su usuario es el usuario administrador, usted puede administrar la información de su entidad y dar acceso a nuevos usuarios.
Haga clic aquí para continuar >

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MORA	ROJAS	GLORIA INELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ● C.E ○ PAS ○ No 51.563.765

SEXO: F ● M ○

NACIONALIDAD: COL. ● EXTRANJERO ○ PAÍS/COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 0 7 MES 0 8 AÑO 1 9 5 7

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA. 13 BIS A #31 G 25 SUR

PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA

TELÉFONO 2788739/3144244776 EMAIL ndgim7@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	X	MES 1 2 AÑO 1 9 7 4

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	8	X		NUTRICIONISTA DIETISTA	12	1985	MND00422
ES	3	X		ESPECIALISTA EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	03	2003	
ES	2	X		PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	04	1999	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X				X		X		

Scanned by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SUBRED INTEGRADA SERCICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA	gerencia@subredsco.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3444484	DÍA 17 MES 04 AÑO 2 0 16	DÍA 31 MES 03 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REFERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	PLAN DE INTERVENCION COLECTIVAS	CL 22 SUR 8A 58

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SECRETARIA DE SALUD – HOSPITAL CENTRO ORIENTE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA	Centrooriente@esebogota.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
244 9061 – 368 5449	DÍA 0 1 MES 0 9 AÑO 2 0 0 9	DÍA 31 MES 07 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REFERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	PLAN DE INTERVENCION COLECTIVAS	CARRERA. 18 B A # 23 A– 41

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. SANTIAGO DE TUNJA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOYACA	TUNJA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
0987448050 -0987443737	DÍA 0 1 MES 1 0 AÑO 2 0 0 8	DÍA 3 0 MES 11 AÑO 2 0 0 8

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
NUTRICIONISTA DIETISTA	CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL	Av. CENTRAL SANTIAGO DE TUNJA

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SECRETARIA DE SALUD – HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
2092460	DÍA 0 7 MES 0 6 AÑO 2 0 0 6	DÍA 2 4 MES 0 2 AÑO 2 0 0 7

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
NUTRICIONISTA DIETISTA. EQUIPO ABC Y REFERENTE DEL PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL A COMEDORES COMUNITARIOS	PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA. SALUD PÚBLICA	CARRERA. 13 # 26A – 34 SUR

Scanned by CamScanner

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. INPEC	PÚBLICA x	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2347474 EXT.171	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 09 AÑO 2001		FECHA DE RETIRO DIA 14 MES 02 AÑO 2003
CARGO O CONTRATO NUTRICIONISTA DIETISTA - INTERVENTORA	DEPENDENCIA TRATAMIENTO Y DESARROLLO. DIVISIÓN SALUD		DIRECCIÓN Calle 26 # 27-48 piso 4

4 - TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	N/A	N/A
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	N/A	N/A
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	1

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

11 AÑOS 1 MESES

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned by CamScanner

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Glor Inela Mora Rojas

IDENTIFICADO CON C.C ☑1 C.E ☐2 T.I. ☐3 N° 51.563.765 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN

País	Colombia	Departamento	Cundiamarca	Municipio	Bogotá Distrito Capital
Barrio-Dirección	Kra 13BisA31G25sur			Teléfonos	2788739-3144244776

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Alejandro Mora Gonzalez	2851990 de Bogotá	padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☑
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	30.800.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 30 800 000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	ahorros	74069261	Aguas	$ 5 400 000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
casa	Kra13BisA31G25sur	$ 75 000 000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Scanned by CamScanner

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
$2.500.000	préestamo	$ 2.500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, diferentes a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Asesorias en nutrción	particular

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá D.C 30 de mayo de 2018
CIUDAD Y FECHA

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE:

Nutricionista Dietista

A

Gloria Inela Mora Rojas

C.C. No. 51.665.788 expedida en Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS

POR CONSIGUIENTE, LE HACE ENTREGA EL PRESENTE

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de diciembre de 1986

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Ciencias

TENIENDO EN CUENTA QUE

Gloria Inela Mora Rojas

C.C. 51.563.765 Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos

EN LA CIUDAD DE Bogotá A 10 de Abril DE 2003

RECTORIA GENERAL

DECANATURA FACULTAD

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 26 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 1
DE LA SEDE DE Bogotá, D.C. FACULTAD DE Ciencias

0011109

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Medicina

ACTA DE GRADO NUMERO 49

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE Medicina

EN SU SESION DEL DIA 26 DE noviembre DE 1985

ACTA No. 45 CONSIDERANDO QUE:

Gloria Inela Mora Rojas

C.C. No. 51.563.765 de Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

Nutricionista Dietista

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 131

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE Bogotá A LOS 13 DIAS DEL MES DE diciembre DE 1985

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 107

El Consejo de Facultad en su sesión del día 20 *de* Marzo *de* 2003 *Acta No.* 09

CONSIDERANDO QUE:

Gloria Inela Mora Rojas

C.C. No. 51.563.765 Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Decano de la Facultad hizo entrega del Diploma Número 0011109 *registrado en el Folio No.* 26 *del Libro* 1

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá *a los* 10 *días del mes de* Abril *de* 2003

Presidencia
Consejo de Facultad

Secretaría
Consejo de Facultad

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTA

REF, autorización para consulta de títulos Académicos

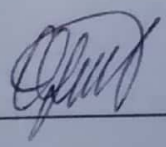
Yo, _Gloria Inela Mora Rojas, en consideración a que el artículo 15 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar" y de acuerdo con lo establecido por el literal c del artículo 4 de la ley 1581 de 2012, en el que se establecen los principios para el tratamiento de datos personales, en cuanto al principio de libertad "el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento…."

De igual manera, teniendo en cuenta que la información solicitada en cuenta a datos personales en mi calidad de egresado, solo podrá ser suministrada con mi consentimiento previo y expreso, autorizo a ustedes a emitir respuesta a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** sobre la idoneidad de mi título académico como:

NUTRICIONISTA DIETISTA

(Nombre del Título Obtenido)

Cordialmente;

Firma 

No. de documento: 51563765

Tarjeta profesional No: MND 00422

Dirección de contacto: Kra 13BisA 31G25 sur

Teléfono: 3144244776

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REF, autorización para consulta de títulos Académicos

Yo, Gloria Inela Mora Rojas, en consideración a que el artículo 15 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar" y de acuerdo con lo establecido por el literal c del artículo 4 de la ley 1581 de 2012, en el que se establecen los principios para el tratamiento de datos personales, en cuanto al principio de libertad "el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento…."

De igual manera, teniendo en cuenta que la información solicitada en cuenta a datos personales en mi calidad de egresado, solo podrá ser suministrada con mi consentimiento previo y expreso, autorizo a ustedes a emitir respuesta a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** sobre la idoneidad de mi título académico como:

ESPECIALISTA EN CIENCIA CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
(Nombre del Título Obtenido)

Cordialmente;

Firma _____

No. de documento: 51563765

Tarjeta profesional No:

Dirección de contacto: Kra 13BisA 31G25sur

Teléfono: 3144244776

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C

Señores:

UNIVERSIDAD JAVERIANA – FORO CENTRO

REF, autorización para consulta de títulos Académicos

Yo, GLORIA INELA MORA ROJAS en consideración a que el artículo 15 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar" y de acuerdo con lo establecido por el literal c del artículo 4 de la ley 1581 de 2012, en el que se establecen los principios para el tratamiento de datos personales, en cuanto al principio de libertad "el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento…."

De igual manera, teniendo en cuenta que la información solicitada en cuenta a datos personales en mi calidad de egresado, solo podrá ser suministrada con mi consentimiento previo y expreso, autorizo a ustedes a emitir respuesta a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** sobre la idoneidad de mi título académico como:

PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA
(Título Obtenido)

Cordialmente;

Firma _____

No. de documento: 51563765

Tarjeta profesional No:

Dirección de contacto: Kra13BisA 31G25 sur

Teléfono: 3144244776

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**PS-3543-2017**

Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. -
Contratista:	GLORIA INELA MORA ROJAS
Identificación:	51 563.765
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE
Plazo de ejecución:	CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO
Valor:	DOCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.506.667) M/CTE.
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con Nit. 900959051–7, de conformidad con el Decreto Nº 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y GLORIA INELA MORA ROJAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.51 563.765, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES,** manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **5)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". **6)** Que el presente contrato se regirá por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior. **7)** Que el Distrito Capital adopto el Plan de Desarrollo "Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016- 2020"mediante Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" el cual se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales. **8.)** Que la ejecución de las acciones en el marco de la salud urbana se abordará en cuatro espacios (vivienda, trabajo educativo y público) y tres procesos transversales (Gobernanza para la salud y calidad de vida, Gestión de Programas de interés en Salud Pública y Vigilancia en Salud Publica) **9.)** Que en concordancia con lo anterior, previo agotamiento de los trámites precontractuales adelantados por El Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaria Distrital de Salud, se determinó la necesidad de garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital. **10.)** Que como resultado del proceso precontractual adelantado el Fondo Financiero Distrital de Salud suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017 con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. con el objeto de: " *Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial en Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública.*" **11.)** Que a efectos de ejecutar el objeto antes mencionado se tendrán en cuenta los criterios generales contenidos en los anexos técnicos: No.1 (Metas del proyecto de Inversión), No. 2 (Plan Programático y Presupuestal) No.3 (Lineamientos técnicos para la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas) No 4. (Componentes del costo) No.5. (Criterios de facturación y glosas) No 6. (Análisis económico del sector) No.7. (Matriz de Riesgos) los cuales se ejecutaran a través de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E conforme a su capacidad técnica y operativa. **12.)** Que con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017 la Subred verificó los perfiles de formación y experiencia establecidos en los anexos 3 y 4 frente al Talento Humano e Infraestructura del citado contrato Interadministrativo. **13.)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.3 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, Acuerdo 003 de 2016 así como demás Acuerdos que se expidan en la materia por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **15)** Que para poder ejecutar las actividades misionales contratadas por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, **LA SUBRED,** requiere contratar capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **16.)** Que es necesario consignar que de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que "*...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación*". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero

Scanned by CamScanner



Ponencia Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa C.C. [illegible] de febrero de 2017 EXP No 47001 23 31 000 1999 00248 01 No. Interno 1837 (04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. 11 0339, M. P. Nicolás Pájaro Peñaranda "(...) si bien es cierto que la autoridad del nombramiento hubiere sido que [illegible] de planta no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcanza para cubrir la totalidad de cargos públicos, situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, debido a que [illegible] a las labores de apoyo y de carácter operativo, es claro que el ente no requiere [illegible] las distintas actividades (...) En desarrollo del principio constitucional consagrado en el Estado Social de Derecho la Función Pública [illegible] Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario [illegible] configurativo de una subordinación permanente, una situación que de darse se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en [illegible] obra el cumplimiento de un horario es consecuencia o manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y [illegible], sino [illegible] de ajuste del contrato en forma concertada con sus reglas y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la actividad [illegible] Que se expidió disponibilidad presupuestal N° 8775 del 11 DE ABRIL DE 2017 para adelantar el presente proceso contractual. [illegible] Que la JOSA [illegible] & MARCA GOMAS allegó la hoja de vida, la cual fue encontrada idónea para atender las necesidades de LA SUBRED conforme a lo establecido en la Circular Externa del Consejo Asesor Nacional No 0083 de 2017 y que se adjuntaron los documentos necesarios para la celebración del contrato. [illegible] Que se ha dado cumplimiento a los artículos que orientan la función pública, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO [illegible] SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES.** 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente de objeto contractual. 2) Coordinar con la **SUBRED**, para que el objeto del contrato se cumpla.3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener al corriente las observaciones y correctivos de supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (atención humana, moral y técnica). 7) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 8) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 9) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** o a terceros. 10) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes. 11) Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. 12) Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. 13) Participar en las actividades de prevención y promoción organizados por la Subred y Comités cuando sea requerido. **14)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST **15)** Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual **16)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que correspondan al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo al ANEXO 3 contenido en el Contrato Interadministrativo 2083/2017 suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estandares de habilitación y acreditacion de los servicios de salud. 4. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.506.667) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** 1) **PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (Acta de inicio) y el último día del mes en que este fue firmado, previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. 2) **PAGOS MENSUALES -:** Se cancelara mes vencido, entendido estos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del informe de actividades adelantadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA SUBRED** pagará al contratista el valor estipulado en la presente cláusula previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la que se dejé constancia de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas al 100% caso en el cual este valor se pagara por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE valor mensual pactado completo y/o en su defecto de manera proporcional conforme a la ejecución realizada en directa relación con las metas proyectadas para el mes. La contra prestación y/o honorarios pactados se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del informe del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y/o la radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente cuando aplique. El contratista debera acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y Administración de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando del resultado del proceso de preauditoria y auditoria de cuentas, se determine responsabilidad de glosa en la prestación del servicio realizada por el contratista, se autoriza con la suscripción del presente documento el descuento a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista será responsable de la glosa definitiva que genere el Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaria Distrital de Salud, por lo cual autoriza realizar la deducción de dicho valor sobre la(s) cuenta(s) que se encuentren en tramite. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso se aplicaran los criterios señalados en el numeral 4 del literal A Criterios de facturación y el Literal B. Criterios de Glosa contemplados en el Anexo No. 5 del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Gerente de **LA SUBRED** delega la supervisión administrativa del presente contrato en ELIZABETH JIMENEZ DIAZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 o quien haga sus veces, de acuerdo con el Manual de Supervisión. La supervisión técnica del presente contrato cuando aplique, será ejercida por funcionario y/o contratista que se designará una vez se suscriba y legalice el presente contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación – Capitulo VII Supervisión e interventoria de los contratos. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y razonabilidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL contratista contendrá indemne a **LA SUBRED** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA .EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral [illegible] en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**: El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado, en la cláusula tercera. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de , contados a partir de la fecha de suscripción y/o acta de inicio cuando aplique. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución y adicionado en su cuantía cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de **LA SUBRED**, Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 8775 del 11 DE ABRIL DE 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. Los desembolsos que La Subred efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad No 8775 del 11 DE ABRIL DE 2017 código presupuestal 3213502000000 concepto. CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC vigencia presupuestal 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito al contratista, **LA SUBRED** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla el procedimiento señalado en el parágrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados dada la interrupción en el servicio. **2)** Por agotamiento del objeto el cual estará siempre supeditado al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017 suscrito con el Fondo Financiero Distrital – Secretaría Distrital de Salud, y el agotamiento de recursos dispuestos para su ejecución. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** La ESE se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas.**6.)**Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto, cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, **LA SUBRED** - y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reinciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación en caso de que el mismo presente saldos de inejecución conforme a la certificación que expida el área correspondiente. Será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo, proceder con su liquidación de acorde en el Manual de contratación de LA SUBRED. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **LA SUBRED**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por **LA SUBRED** y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de **LA SUBRED**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El contratista debe responder por la custodia y cuidado de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Solo podrá usarlos en las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Recursos Físicos de la SUBRED, una vez terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **SUBRED**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS: LA SUBRED** pacta con **EL CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **LA SUBRED**, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio o documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de Subred, área en la que reposan los soportes físicos de los documentos; **d)** La póliza única de cumplimiento, si se solicita; **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIAD AMBIENTAL:** el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el registro presupuestal correspondiente e inicio de la cobertura de la afiliación de la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 17 DE ABRIL DE 2017.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE

GLORIA INELA MORA ROJAS
CONTRATISTA

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada

Elaboró: Gina Lorena Cortes / Apoyo Profesional Administrativo Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó: Daniela Rodriguez Goyes / Asesora Dirección de Contratación Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: Heyde del Carmen Rodriguez Pérez / Directora de Contratación Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.

Scanned by CamScanner

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. PS 3543 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y GLORIA INELA MORA ROJAS con C.C No. 51.563.765

Entre los suscritos a saber, por una parte MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá D.C., en su calidad de GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de conformidad con el Decreto No. 156 de 2016 (05 de abril) y el Acta de Posesión No. 2017 de 2016, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la SUBRED y por otra parte GLORIA INELA MORA ROJAS, mayor de edad, identificado (a), con cedula de ciudadanía No. 51.563.765, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA convienen celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo 641 de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Subred. 2) Que con fecha 17 DE ABRIL DE 2017 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 3543 2017 cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3083 2017 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 3) Que el plazo de ejecución es hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE M/CTE ($18.000.667 oo M/CTE). 5) Que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. cuenta facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato, siempre que exista disponibilidad presupuestal, mediante acuerdo con soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 6) Que es conveniente para la entidad prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios de oportunidad y se encuentra acorde a lo requerido. En virtud de las anteriores consideraciones las partes suscriben la presente adición y prórroga que se rige por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución por DOS MESES Y DIECIOCHO DIAS. CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES PESOS M/CTE M/CTE ($7.000.000 oo). CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de esta adición se cancelará con cargo a certificado de disponibilidad presupuestal No. 21144 de 25 DE OCTUBRE DE 2017. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: La presente adición y prórroga solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 25 DE OCTUBRE DE 2017

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente

POR EL CONTRATISTA

GLORIA INELA MORA ROJAS
C.C. No. 51.563.765

Los abajo firmantes certificar que hicimos revisión del asunto de este documento y que la redacción jurídica, técnica y ortográfica

Elaboró: Vanessa Lizarazo / Auxiliar Administrativo Contratación CPS
Revisó: Daniela Rodríguez Gómez - Asesora Oficina de Contratación CPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez - Dirección de Contratación

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Centro Oriente

EL HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HACE CONSTAR:

Que en el archivo del Hospital reposan los contratos de Prestación de Servicios, con sus antecedentes que se relacionan a continuación suscritos con **GLORIA INELA MORA ROJAS** con cédula de ciudadanía número **51.563.765**

CONTRATO N° 1314/2009

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2009-09-01 Terminación 2009-10-31.
Valor total de la contratación: $3.600.000

CONTRATO N° 1562/2009

Objeto: Prestar servicios independientes como **GESTIÓN LOCAL**
Duración: Suscripción 2009-11-03 Terminación 2010-01-31.
Valor total de la contratación: $5.280.000

CONTRATO N° P42/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-02-01 Terminación 2010-04-02.
Valor total de la contratación: $3.600.000

CONTRATO N° P284/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-04-05 Terminación 2010-05-31.
Valor total de la contratación: $3.360.000

CONTRATO N° P495/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-05-03 Terminación 2010-05-31.
Valor total de la contratación: $1.800.000

CONTRATO N° P663/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-06-01 Terminación 2010-07-01.
Valor total de la contratación: $2.040.000

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Centro Oriente

CONTRATO N° P922/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-07-01 Terminación 2010-08-30.
Valor total de la contratación: $3.780.000

CONTRATO N° P1278/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-09-15 Terminación 2010-10-31.
Valor total de la contratación: $2.898.000

CONTRATO N° P1279/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-09-15 Terminación 2010-10-31.
Valor total de la contratación: $2.898.000

CONTRATO N° P1428/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-11-02 Terminación 2010-12-01.
Valor total de la contratación: $1.827.000

CONTRATO N° P1650/2010

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA - DIETISTA**
Duración: Suscripción 2010-12-01 Terminación 2010-12-31.
Valor total de la contratación: $1.890.000

CONTRATO N° PP127/2011

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA**
Duración: Suscripción 2011-02-16 Terminación 2011-05-30.
Valor total de la contratación: $7.466.667

CONTRATO N° PP437/2011

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA**
Duración: Suscripción 2011-06-01 Terminación 2011-07-31.
Valor total de la contratación: $4.400.000

CONTRATO N° PP658/2011

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA**
Duración: Suscripción 2011-08-01 Terminación 2011-08-31.
Valor total de la contratación: $2.000.000

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Centro Oriente

CONTRATO N° PP154/2013

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA**
Duración: Suscripción 2013-02-01 Terminación 2014-01-15.
Valor total de la contratación: $32.118.777

CONTRATO N° PP243/2014

Objeto: Prestar servicios independientes como **NUTRICIONISTA**
Duración: Suscripción 2014-02-01 Terminación 2015-01-30.
Valor total de la contratación: $41.904.180

CONTRATO N° PP161/2015

Objeto: Prestar servicios independientes como **PROFESIONAL ESP. REFERENTE DE POLITICA**
Duración: Suscripción 2015-02-01 Terminación 2016-01-31.
Valor total de la contratación: $44.641.261

CONTRATO N° PP2016-112/2016

Objeto: Prestar servicios independientes como **PROFESIONAL ESP. REFERENTE DE POLITICA**
Duración: Suscripción 2016-02-03 Terminación 2016-02-09.
Valor total de la contratación: $873.163

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 01 del mes de marzo de 2016

Martha P. Jiménez A.

MARTHA PATRICIA JIMENEZ AVILA
Profesional Especializado

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO N° PP887/2011

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2011-09-01 Terminación 2011-10-01.
Valor total de la contratación: $2.000.000

CONTRATO N° PP1091/2011

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2011-10-03 Terminación 2011-12-01.
Valor total de la contratación: $4.000.000

CONTRATO N° PP1364/2011

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2011-12-01 Terminación 2011-12-31.
Valor total de la contratación: $2.000.000

CONTRATO N° PP108/2012

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2012-02-22 Terminación 2012-06-29.
Valor total de la contratación: $8.851.827

CONTRATO N° PP392/2012

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2012-07-01 Terminación 2012-07-31.
Valor total de la contratación: $2.083.000

CONTRATO N° PP577/2012

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2012-08-01 Terminación 2012-09-11.
Valor total de la contratación: $2.777.333

CONTRATO N° PP885/2012

Objeto: Prestar servicios independientes como NUTRICIONISTA
Duración: Suscripción 2012-09-11 Terminación 2013-01-30.
Valor total de la contratación: $10.329.391

Scanned by CamScanner

Nit. 820 003 850-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008
ENTRE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA Y GLORIA INELA MORA ROJAS

Entre los suscritos a saber **LUZ PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'614.761 de Bogotá, en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Santiago de Tunja, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente y en adelante, se denominará la ESE, por una parte; y GLORIA INELA MORA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51'563.765 de Bogotá, domiciliada y residenciada en Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Santiago de Tunja, dentro de los contratos vigentes, suscribió el contrato No. 515 con la Gobernación de Boyacá, en el cual se crea el Centro de Recuperación Nutricional. 2. Que se requiere de la contratación de una Nutricionista para ejecutar labores de valoración nutricional, esquemas alimentarios, higiene alimentaria para los niños que asisten al programa de recuperación nutricional, esto entendiendo que el funcionamiento es de 24 horas. 3. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 4. Que el profesional con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prestar los servicios profesionales en el Centro de Recuperación Nutricional de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR**: El valor del presente contrato es de TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3'360.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que serán cancelados en forma mensual así: primer mes la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1'560.000.oo) mcte.- que corresponden al periodo comprendido entre el 6 y el último día del mes de octubre de 2008 y un segundo pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1'800.000.oo) mcte, correspondientes al periodo comprendido entre el primero y el último día del mes de noviembre de 2008, previa presentación de la cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA.- DURACION.-** El término de duración del presente contrato es a partir del 6 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2008. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto pactado la CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: Prestar los servicios profesionales como Nutricionista en el Centro de Recuperación Nutricional de la ESE Santiago de Tunja, de acuerdo a las siguientes funciones: A. ACCIONES ASISTENCIALES Y DE DIETOTERAPIA: 1) Elaboración de historias nutricionales de ingreso del los y las niñas incluidos en el programa de recuperación nutricional. 2) Evolución nutricional inicial, siguiendo los parámetros estipulados para

Scanned by CamScanner

Nit. 820.003.850-2

ello. 3) Control permanente de ingesta de los niños y niñas. 4) Prescripción nutricional y dietética, según requerimientos nutricionales, implementando el protocolo estipulado para ello. 5) Programación de dietas y fórmulas terapéuticas. 6) Elaboración sistematizadas de las anamnesis alimentarias iniciales y evoluciones diarias de la respuesta de los niños y niñas al tratamiento iniciado. 7) Elaboración de formatos necesarios para programación para control de dietas y fórmulas. 8) Programación de los paquetes alimentarios y gestión para el pedido de los mismos. 9) Entrega e indicaciones de los paquetes alimentarios a las madres y padres de los niños y niñas que egresan del programa. II ACCIONES ADMINISTRATIVAS. 1) Organización del servicio de alimentación. 2) Elaboración de minuta patrón y ciclo de menú para cinco semanas. 3) Estandarización de porciones y capacitación de la auxiliar en nutrición. 4) Elaboración e implementación de los formatos necesarios para el desarrollo de acciones de administración del servicio de alimentación. 5) Elaboración de los pedido del mercado semanal y mensual de alimentos perecederos, secos y no perecederos respectivamente. 6) Control de pesos, medidas calidad y costos de los alimentos que ingresan, deceponados por la auxiliar de nutrición. 7) Evaluación sensorial y organoléptica de las preparaciones elaboradas. 8) Control en el cumplimiento de las minutas y fórmulas programadas. 9) Control en la manipulación higiene y preparación de alimentos y fórmulas. 10) Seguimiento del manejo ambulatorio de los niños y niñas que egresan del programa, una vez certificados por el CRN de Tunja. C. ACCIONES D FORMACION. 1) Capacitación a la auxiliar de nutrición en la preparación de fórmulas y tamaños de las porciones de alimentos procesados en el servicio de preparación. 2) Capacitación a la auxiliar de nutrición en aspectos de higiene, manipulación y preparación de alimentos. 3) Capacitación a la auxiliar de nutrición en manejo de residuos sólidos y orgánicos. 4) Capacitación a las madres y padres y auxiliares de enfermería en hábitos de vida saludable, implementando seis módulos del proyecto tu vales. 5) Capacitación de las auxiliares de nutrición en la toma de medidas antropométricas. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los pagos a que se compromete la ESE Santiago de Tunja, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 220101 Programa de Prevención Mortalidad Infantil. **CLAUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - La CONTRATISTA manifiesta bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución y la Ley 80 de 1993 que le impida celebrar este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION**. La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD**. La ESE podrá declarar la caducidad del contrato ante cualquier incumplimiento de las obligaciones aquí suscritas. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION, INTERPRETACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL**. Se incorporan al presente contrato a favor de la E S E las cláusulas de modificación, interpretación y terminación. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA** - La CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE ante una compañía de seguros reconocida a nivel nacional una póliza única que ampare el cumplimiento del contrato y la adecuada prestación del servicio, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y dos meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Con ocasión del presente contrato la

Scanned by CamScanner

NIT 820.003.650-2

CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con la ESE, en consecuencia a la terminación del presente contrata será improcedente cualquier liquidación que llegaré a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. propuesta presentada por la contratista 3. Hoja de vida de la contratista 4. Presentación y aprobación de las garantías. 5. Certificado de antecedentes Disciplinarios y pasado judicial 6. Certificación de afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se hace necesaria su debida legalización. Para constancia se firma en Tunja a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

PATRICIA SANCHEZ ROJAS
Gerente ESE Santiago de Tunja

GLORIA INELA MORA ROJAS
Contratista

Vo. Bo. ASESOR JURIDICO
ESE Santiago de Tunja

Scanned by CamScanner

NUSIL C.T.A.
NIT: 830111387-2

CERTIFICACION

ASOCIADO RETIRADO

La suscrita Gerente Administrativa y Financiera de la Cooperativa de Trabajo Asociado NUSIL C.T.A., certifica que GLORIA INELA MORA ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51563765, estuvo vinculado(a) a LA COOPERATIVA mediante convenio de trabajo, desde el 7-Jun-2006 hasta el 24-Feb-2007, ejerciendo el cargo de NUTRICIONISTA y devengando unos ingresos totales últimos de $1.524.038.=.

Que entre GLORIA INELA MORA ROJAS y la Cooperativa de Trabajo Asociado NUSIL C.T.A., existió un convenio de trabajo asociado por el termino de duración de la obra o labor en el que el Asociado se obliga en forma especial a trabajar de acuerdo con las exigencias de LA COOPERATIVA, en función del contrato de prestación de servicios celebrado entre LA COOPERATIVA y HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E..

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación en la ciudad de Bogotá D. C., hoy 19 de abril de 2007, a solicitud del interesado, con destino a quien pueda interesar.

Cordialmente,

NUSIL C.T.A.
NIT. 830111387-2

ELLEN NUDELMAN GOLDSTEIN
Gerente de Administrativa y Financiera

Scanned by CamScanner

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

EL COORDINADOR DE GESTION Y CONTRATACION

CERTIFICA

Que revisada la carpeta de la señora, GLORIA INELA MORA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.765 de Bogotá, cumplió obligaciones contractuales en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – como Profesional con Experiencia Nutricionista, mediante contratos así:

Orden de prestación de servicios No. 1673 de 2001

Dependencia	**Subdirección Tratamiento y Desarrollo**
Fecha inicial	**Septiembre 17 de 2001**
Fecha Terminación	**Octubre 16 de 2001**
Valor Mensual	**1.540.000.**

Orden de prestación de servicios de No. 493 de 2002

Dependencia	**Subdirección Tratamiento y Desarrollo**
Fecha inicial	**Febrero 15 de 2002**
Fecha Terminación	**Mayo 14 de 2002**
Valor Mensual	**1.540.000.**

Orden de prestación de servicios de No. 920 de 2002

Dependencia	**Subdirección Tratamiento y Desarrollo**
Fecha inicial	**Mayo 15 de 2002**
Fecha Terminación	**Febrero 14 de 2003**
Valor Mensual	**1.540.000.**

Scanned by CamScanner

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Hoja No 2 . Certificación laboral de la señora Gloria Inela Mora Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No 51.563.765 de Bogotá, Profesional con Experiencia Nutricionista en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

En las órdenes de prestación de servicios se convino lo siguiente " En ningún caso estas órdenes generan relación laboral, ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993"

Dada a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de febrero de 2004.

GREGORIO FARIETA ROBAYO

Elaboró: Fiera Cecilia

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.563.765**

MORA ROJAS

APELLIDOS

GLORIA INELA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1957**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

26-FEB-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

Scanned by CamScanner

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14290428192

(415)7707212489984(8020) 000001429042819 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 5 6 3 7 6 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	5 1 5 6 3 7 6 5	1 9 7 9 0 2 2 6

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORA	ROJAS	GLORIA	INELA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 BIS A 31 G 25 SUR

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
ndgim7@yahoo.es		2 7 8 8 7 3 9	3 1 4 4 2 4 4 7 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8 6 9 9	1 9 8 5 0 6 1 7	8 5 5 1	1 9 9 2 0 1 0 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 2 2 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	2	0																

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 4 0 5 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BERNAL ORTIZ TANIA CATALINA

985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 19-02-2016
Hora: 2:05:03 PM

CONTRIBUYENTE NIT 51563765-7 GLORIA INELA MORA ROJAS

Información General

Dirección KR 13 BIS A 31 G 25 SUR

Teléfonos 2788739-3138772190

Dirección electrónica ndgim7@yahoo.es

Fax

Información de Registro

Fecha Inscripción 28/04/2007

Soporte Inscripción 8922554

Fecha Inicio Actividades 07/02/2005

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Juridica PERSONA NATURAL

Régimen Tributario REGIMEN SIMPLIFICADO

Actividad 1: 86991-OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA (EXCEPTO ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION QUE REALICEN LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PROMOTORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, CON RECURSOS QUE PROVENGAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD).

Actividad 2: 85511-EDUCACION ACADEMICA NO FORMAL (EXCEPTO PROGRAMAS DE EDUCACION BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA NO GRADUAL CON FINES DE VALIDACION)

Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

Código de Verificación de Información: 16000573767

Fuente ICA TE TOCA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ley 73 de 1979

No. MND 00422

Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética

MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Mora Rojas
Gloria Inela
C.C. 51.563.765

Universidad Nacional de Colombia

Acta No.: 03 Fecha: 20/03/2003

PRESIDENTE

Scanned by CamScanner

COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

LEY 73 de 1.979

RESOLUCIÓN Nº. MND 00422
(Marzo 20 de 2003)

" POR LA CUAL SE EXPIDE UNA MATRÍCULA PROFESIONAL "

La Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 73 de 1979, su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que **GLORIA INELA MORA ROJAS** , identificada con cédula de ciudadanía N° 51.563.765 de Bogotá D.C., presentó y dejó en archivo los documentos requeridos para obtener la Matrícula Profesional como Nutricionista Dietista, con el fin de ejercer legalmente en la República de Colombia.

Que hecha la revisión de la documentación presentada, se encontró correcta y completa conforme a la Ley y los Reglamentos de la Comisión, siendo aprobada mediante Acta Nº 03 Del 20 de Marzo de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir a **GLORIA INELA MORA ROJAS, NUTRICIONISTA DIETISTA**, la Matrícula Profesional Nº. **MND 00422** para ejercer su profesión legalmente en la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Radicar en el consecutivo correspondiente la presente Resolución, archivar cuidadosamente el expediente que dio lugar a esta providencia y ordenar la elaboración y entrega a **GLORIA INELA MORA ROJAS** de los documentos reglamentarios.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 20 días del mes de Marzo de 2003.

ROSALBA PINTO DE BLANCO
Presidenta

ADRIANA ROZO MARIÑO
Secretaria

Nota: Esta Resolución hace parte integral de la MATRÍCULA PROFESIONAL, junto con la Tarjeta y el Certificado de Vigencia.

Scanned by CamScanner

ReTHUS

A continuación diligencie su identificación para proceder a consultar si se encuentra registrado en el Registro Nacional del Talento Humano en Salud.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN *

Cédula de Ciudadanía

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN *

51563765

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

El ciudadano con Identificación CC 51563765, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Talento Humano en Salud.

Scanned by CamScanner

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Gloria I.

Apellidos: Mora R.

Documento de identidad: C.C. [] T.I. [] Pasaporte [] No. 51563765

Fecha de Nacimiento: Día 07 Mes 08 Año 1957

Scanned by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra epatitis B	1	26 DIC 2016	HEPAVAX L1434024.03 25/11/2018 IPS VACUNAR COLOMBIA	
	2	27 ENE 2017	HEPATITIS B L. 1434025.03 V. 2018/11/26 NIT. 900.394.707-3	
	3	26-JUN-17		
	R			

Scanned by CamScanner

SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SANTA ELENA SAS

Nit. 900157744 - 0
Dirección: Cll 27 SUR No 19 - 19
Tel: 4087000-4072406

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso ⊗ | Control ○ | Periódico ○ | Reubicación ○ | Retiro ○ | Ingreso al SVE ○ | Post incapacidad ○ | Trabajo en alturas ○ | Caso ocupacional ○



DATOS DEL PACIENTE

Fecha 12/09/2016 09:36:00 Empresa PARTICULAR
Nombre GLORIA INELA MORA ROJAS
Cargo NUTRICIONISTA - GOBERNANZA Doc. Identidad CC 51563765

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 EXAMEN OCUPACIONAL	2	3
4	5	6
7	8	9

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	NO APLICA	FALTA INFORMACIÓN
Apto para el cargo	⊗	○	○	○
Aplazado	○	○	○	○
Apto con restricciones	○	○	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○	○	○
Apto para Trabajar con equipos de suministro de aire o autocontenido	○	○	○	○
Apto para participar en la brigada	○	○	○	○
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista	○	○	○	○

EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones	○	○
Requiere de restricción de actividades	○	○
Requiere de reubicación laboral temporal	○	○
Requiere reubicación laboral permanente	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○

EXAMEN DE RETIRO	SI	N
Sospecha de enfermedad Profesional	○	
Secuelas de Accidentes de Trabajo	○	
Enfermedad Común	○	

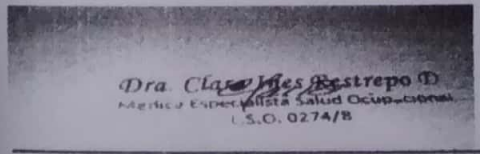
PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ⊗ Auditivo ○ Respiratorio ○ Cardiovascular ○ Psicosocial ○ Ergonómico ○ Otros ○

EMISIÓN	SI ○	NO ⊗	ARL	SI ○	NO ⊗	EPS	SI ○	N

USO DE EPP, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL. PAUSAS ACTIVAS.

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.



CLARA INES RESTREPO DIEZ
Especialidad: MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
CC: 22449933 RM: LSO0274/8

Trabajador: GLORIA INELA MORA ROJAS
CC: 51563765
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad


Captura Biometrica

Scanned by CamScanner

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
ESTRATEGICO – GESTIÓN DE CALIDAD Y VOZ DEL USUARIO
FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA NATURAL

CÓDIGO: ET-CA-FT- 011
VERSIÓN: 02
FECHA: 2017-08-22

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT

FECHA:	2019-05-30	CIUDAD:	Bogotá, D.C	DEPARTAMENTO:	Cundinamarca

Distinguido Cliente: Con el diligenciamiento de este formulario nos permitira adelantar el Proceso de Conocimiento del Cliente, de conformidad con el Numeral 5.2.2.2.1, de la Circular Externa No 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud. La realizacion de este proceso es de caracter obligatorio para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, como entidad sometida al Control y Vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, y forma parte de las Politicas de la Entidad enmarcadas dentro del Sistema de Administracion del Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo

CLASE O TIPO DE VINCULACION LA EMPRESA (MARCA CON X)

PROVEEDOR		PARTICULAR		CONTRATISTA OPS	X	SERVIDOR PUBLICO		OTRO		CUAL:	

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
Mora	Rojas	Gloria	Isela		

TIPO DE IDENTIFICACION				No IDENTIFICACION	LUGAR EXPEDICION (Ciudad/Municipio)	FECHA EXPEDICION (AAAA/MM/DD)
CC X	CE	RC	NUIP	51563765	Bogotá D.C	1979-02-26
PASAPORTE	OTRO			ES RESIDENTE EN COLOMBIA? SI X		

FECHA NACIMIENTO:	LUGAR NACIMIENTO (Ciudad/Municipio)	PAIS NACIMIENTO	NACIONALIDAD:
1957-08-07	Bogotá.D.C.	Colombia	Colombiana

ESTADO CIVIL					PERSONA A CARGO	NUMERO DE HIJOS	TELEFONO CELULAR	
SOLTERO(A) VIUDO(A)		CASADO		DIVORCIADO(A)	X UNION LIBRE	1	0	3144244776

NIVEL DE ESTUDIOS / FORMACION ACADEMICA								PROFESION / OFICIO	
	MAGISTER	POSGRADO	UNIVERSITARIO TECNOLOGO	BACHILLER	OTRO	PRIMARIA	TECNICO	CUAL: Ciencia y Tecnologia de alimentos	nutricionista dietista
	X								

DIRECCION RESIDENCIA:	CIUDAD RESIDENCIA	DEPARTAMENTO:	PAIS RESIDENCIA:	TELEFONO RESIDENCIA
Kra 13Bis A 31G25 sur	Bogotá.D.C.	Cundinamarca	Colombiana	2788739

CORREO ELECTRONICO:	PORTAL O PAGINA INTERNET	TIPO DE VIVIENDA		
		PROPIA X	FAMILIAR	ARRENDADA
indaim7@yahoo.es				

DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Si tiene)	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX

2. DATOS DEL CONYUGE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE IDENTIFICACION				NUMERO IDENTIFICACION	LUGAR EXPEDICION (Ciudad/Municipio)	FECHA EXPEDICION (AAAA/MM/DD)
CC	CE	RC	NUIP			
PASAPORTE	OTRO	CUAL:		ES RESIDENTE EN COLOMBIA SI NO		NACIONALIDAD

3. INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA:

ASALARIADO	ESTUDIANTE	HOGAR	PENSIONADO	CUAL: Nutricionista Dietista	
SOCIO	CONTRATISTA X	COMERCIANTE	EMPLEADO PUBLICO		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	EMPLEADO SOCIO		OTRA		

RESPONSABLE TRIBUTARIA RESPONSABLE	DECLARA RENTA					CODIGO CIIU ACTIVIDAD ECONOMICA	
		SI	IVA	SI	NO X	8690	
		NO X	ICA	SI X	NO	PRINCIPAL: X	SECUNDARIA:

GRAN CONTRIBUYENTE		AGENTE RETENEDOR		AGENTE AUTORETENEDOR	
SI	NO X		SI / NO X		SI / NO X

Scanned by CamScanner

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
ESTRATEGICA – GESTIÓN DE CALIDAD Y VOZ DEL USUARIO
FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE – PERSONA NATURAL

CÓDIGO: ET-CA-FT- 011
VERSIÓN: 02
FECHA: 2017-08-22

FUNCIONARIO PUBLICO	ADMINISTRA RECURSOS PUBLICOS	NOMBRE EMPRESA O NEGOCIO DONDE LABORA O DESARROLLA ACTIVIDAD ECONOMICA
SI ☐ NO ☒	SI ☐ NO ☒	SUBRED INTEGRADA SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA DONDE LABORA							
EXPORTACIONES ☐	AGRICULTURA ☐	ENERGETICA ☐	BANCARIA ☐	TRANSPORTE ☐	TECNOLOGIA ☐	ALIMENTOS ☐	MEDICAMENTOS ☐
OTRA ☐	CUAL: X						

DIRECCION DE LA EMPRESA	TELEFONO	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAIS	# NIT
CL 22 SUR # 68	3444484	Bogotá	Cundinamarca	Colombia	900959051-7
CARGO ACTUAL	Nutricionista Dietista		FECHA VINCULACION	2017-17-04	

4. SOLO PARA INDEPENDIENTES O EMPLEADO SOCIO

NUMERO DE EMPLEADOS	VENTAS ANUALES	CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	FECHA CONSTITUCION	TIPO SOCIEDAD

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		ACTIVOS		PASIVOS	
SALARIOS	$ 0	GASTOS FAMILIARES	$ 2.600.000	AHORROS	$ 10.000.000	SALDO HIPOTECA	$ 0
HONORARIOS	$ 2.800.000	ARRIENDOS	$ 0	INVERSIONES	$ 0	TARJETAS DE CREDITO	$ 0
ARRIENDOS	$ 0	CUOTA VEHICULO	$ 0	VEHICULOS	$ 0	DEUDA VEHICULOS	$ 0
COMISIONES	$ 0	CUOTA VIVIENDA	$ 0	PROPIEDADES	$ 75.000.000	DEUDAS TERCEROS	$ 5.000.000
OTROS INGRESOS*	$ 0	OTROS EGRESOS*	$ 0	OTROS ACTIVOS*	$ 0	OTROS PASIVOS*	$ 0
TOTAL INGRESOS	$ 2.800.000	TOTAL EGRESOS	$ 2.600.000	TOTAL ACTIVOS	$ 85.000.000	TOTAL PASIVOS	$ 5.000.000

DESCRIPCION OTROS INGRESOS	DESCRIPCION OTROS EGRESOS	DESCRIPCION OTROS ACTIVOS	DESCRIPCION OTROS PASIVOS

6. REFERENCIAS PERSONALES
(No debe ser familiar ni vivir con el Cliente o Contraparte y debe ser localizable en Horario Laboral)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Palencia	Velasco	Gladys	Amparo
DIRECCION	CIUDAD/DEPARTAMENTO/PAIS	TIPO RELACION	TELEFONO FIJO Y / O EXTENSION/CELULAR
cll 51 Bis 74 B 06	Bogotá	amiga	3107699279

7. REFERENCIA FINANCIERA (cuenta de ahorros)

NOMBRE ENTIDAD	TIPO DE PRODUCTO	NUMERO	SUCURSAL	TELEFONO
BBVA	ahorros	74069261	Agosi	

MANIFIESTA REALIZAR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA: SI ☐ NO ☒

NOMBRE ENTIDAD	TIPO DE PRODUCTO	NUMERO	PAIS/CIUDAD	MONEDA	MONTO PROMEDIO

DESCRIPCION DEL TIPO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRAJERA REALIZADAS

IMPORTACION ☐ EXPORTACION ☐ TRANSFERENCIA ☐ PRESTAMOS ☐ PAGO SERVICIOS EXTRANJERA ☐ CUAL: ☐

8. DECLARACION DEL ORIGEN DE LOS DINEROS /FONDOS

Quien suscribe la presente solicitud, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fuentes de fondos a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y de las Leyes 526 de 1999, 1121 de 2006 y 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"

1. Que los recursos que entregue y entregaré a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, profesión, negocio, etc.)

Nutricionista Dietista

2. Que estos bienes no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique)
3. No admitiré que terceros entreguen recursos en mi nombre provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique), ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas
4. Así mismo declaro que los recursos que reciba de parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE se destinaran a actividades lícitas
5. Informaré inmediatamente cualquier circunstancia que modifique la presente declaración, una vez tenga conocimiento de la misma
6. Cuando a ello haya lugar, autorizo a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE a dar inicio a la liquidación del (los) Contrato (s) que me vincule (n) con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas con posterioridad a la firma de este documento se modifiquen las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo
7. Me comprometo y obligo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

Scanned by CamScanner

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Asalariado: Certificación laboral no mayor a 30 días o comprobantes de nómina de los tres últimos meses o copia del certificado de ingresos y retenciones + declaración de renta si es declarante
Pensionado: Certificado de pensión o desprendibles de pago de los últimos tres meses + declaración de Renta si es declarante
Profesional Independiente/Contratistas por OPS: Constancia de Honorarios o Certificaciones de contratos no mayor a 30 días calendario indicando vigencias y tipo de servicio o constancias de comisiones o certificado de inversiones o contratos de arrendamiento o extractos bancarios de los últimos tres meses o certificación firmada por contador público o estados financieros certificados + declaración de renta si es declarante **Nota:** Si presenta estados financieros o certificación de contador, debe anexar copia de la tarjeta profesional del contador legible
Socios Empresas: Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio + extractos bancarios de los últimos tres meses + declaración de renta si es declarante

1. Original Certificado de Existencia y Representacion Legal con vigencia no superior a noventa (90) dias, expedido por la Camara de Comercio (Para Comerciantes)
2. Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT
3. Fotocopia Inscripcion en el Rit Distrital
4. Fotocopia del documento de identificacion, ampliada al 150%
5. Fotocopia Declaracion de Renta del ultimo periodo gravable declarado (si esta obligado a declarar)
6. Estados Financieros del ultimo periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados segun sea el caso (Obligados a llevar contabilidad)
APODERADO: Adjunta poder debidamente firmado con reconocimiento ante Notario Publico
NOTA: Todos los conceptos de ingreso deben estar debidamente soportados (Arrendamientos, venta activos, herencias, legados, donaciones, etc)

10. AUTORIZACION REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO.- AUTORIZACION EXPRESA PARA REPORTAR,CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICA, COMERCIAL, DE SERVICIOS, DE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEBIDAMENTE FACULTADAS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.

CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales solicitados en el presente Formulario de Conocimiento del Cliente son regidos atendiendo las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y los estandares internacionales para la Prevencion y el Control del Lavado de Activos y la Financiacion del Terrorismo
2. Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual provenga de la Ley
3. Que los datos personales adicionales para el estudio tecnico del riesgo se trataran observando las disposiciones legales vigentes
4. Que los datos tambien seran tratados para fines comerciales, razon por la cual procedo a emitir la siguiente

AUTORIZACION

Para efectos de la presente autorización, entiendase por LA ESE, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con Nit 900 959 051-7, ubicada en la Diagonal 34 No 5 - 4 3, teléfono 3 44 44 84 y/o cualquier entidad o Unidad Prestadora de Servicios de Salud, controlada directa o indirectamente por la misma Entidad antes mencionada

Declaro expresamente:
A. Que para efectos de acceder a la contratacion y o prestacion de servicios por parte de la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitadas, suministraremos nuestros datos para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende las actividades de prestacion de servicios de salud
B. Que la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, me han informado, expresamente
1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Mis datos personales serán tratados por la ESE y/o sus Unidades Prestados de Servicios de Salud, para las siguientes finalidades: a) El tramite de solicitud de vinculacion como consumidor, cliente, deudor, contraparte contractual, Servidor Publico, Contratista por OPS y/o proveedor de bienes y servicios b) El proceso de negociacion de contratos con la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la determinacion de tarifas y analisis y seleccion de riesgos c) La ejecución y el cumplimiento de contratos que celebre d) El control y la prevencion del riesgo e) La liquidacion y pago de cuentas f) Todo lo que involucre la gestion integral de los bienes y servicios contratados g) Controlar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud h) La elaboracion de estudios tecnicos estadisticas, encuestas, analisis de tendencias del mercado y, en general estudios tecnicos del sector salud i) Envio de informacion relativa a encuestas de satisfacion de clientes y usuarios y ofertas comerciales de venta de servicios de salud y otros servicios relacionados con la salud j) Realizacion de encuestas sobre satisfaccion en los servicios prestados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud k) Envio de informacion de Sujetos de tributacion en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la -Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN en los terminos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o a las normas que lo modifiquen y a las reglamentaciones aplicables l) Intercambio de informacion en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia m) La prevención y control de Lavado de Activos y la Financiacion del Terrorismo
2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por estada Entidad o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios

3. USUARIOS DE LA INFORMACION. Que los datos suministrados podran ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para la finanlidades mencionadas a a) Las personas juridicas que tienen la calidad de asociadas o vinculadas a la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud b) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la ESE y/o las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, tales como call center, investigadores, compañias de asistencia medica, abogados, interventores, entre otros c) Los clientes y contrapartes que intervengan en el proceso de celebracion, ejecución, terminacion y liquidacion de contratos de compra-venta de bienes y servicios d) Las personas con las cuales la ESE y o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adelantes gestiones de para efecto de la celebracion de contratos de seguros y o reaseguros e) A la UIAF, Fasecolda, ya cualquier otra persona juridica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevension y control de fraudes, la seleccion de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asi como para la elaboracion de estudios técnicos y estadisticos
4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES. Que en determinadas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento
5. DATOS SENSIBLES. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definicion legal vigente En consecuencia no he sido obligado a responderlas, que lo he hecho de manera voluntaria, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos de la salud y los datos biometricos En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente o contraparte, se debe tener en consideración que el capitulo XI del Titulo I de la Circular Basica Juridica de la Superintendencia Financiera de Colombia y Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacionalde Salud, exigen las mismas
6 DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes En consecuencia, no hemos sido obligados a responderlas

7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION. Que como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mi
8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACION. Que los responsables del tratamiento de la información son la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se comparten, transfiera, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de los previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán: a) La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud *(Diagonal 34 No 5 - 43 Bogotá DC, telefono 344 44 84 , e-mail notificacionjudicial@subredcentrooriente.gov.co)* y cualquier otra persona juridica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevencion y control del fraude *(INDICAR DIRECCION,CIUDAD, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO)*
9. AUTORIZACION. De manera expresa, AUTORIZAMOS el tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y menores, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de

Scanned by CamScanner

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
ESTRATEGICO – GESTION DE CALIDAD Y VOZ DEL USUARIO
FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE – PERSONA NATURAL

CÓDIGO: FT-C-A-PT- 041
VERSION: 02
FECHA: 2017-08-22

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA Y VERIDICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Firma Cliente / Representante Legal

Huella Indice Derecho

X. INFORMACION DE ENTREVISTA			
1. Fecha		2. Ciudad	
3. Nombre del funcionario o Asesor:			
4. Lugar de la Entrevista:			
5. Observaciones:			
6. Resultado de la Entrevista:	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐	
7. Firma y Cédula			

XI. INFORMACION DE VERIFICACION DE INFORMACION		
1. Fecha	2. Ciudad	
3. Nombre y Cargo de quien verifica:		
4. Lugar de la verificacion:		
5. Observaciones:		
6. Firma y cédula:		

Scanned by CamScanner

Certificación de afiliación

Certificado de Afiliación

La Señora GLORIA INELA MORA ROJAS , identificada con Cédula Ciudadanía 51.563.765, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	GLORIA INELA MORA ROJAS		
Número de identificación:	51563765	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	
Estado actual:	VIGENTES	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Dirección actual de residencia:	CRA13BISA31G25SUR	Municipio residencia:	Bogotá D.C.
Teléfono actual de residencia:	2788739	Depto. Residencia:	SANTAFE DE BOGOTA DC

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
51563765	MORA ROJAS GLORIA INELA	01/08/2017	

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 30 días del mes de Mayo de 2018, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE



Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **GLORIA INELA MORA ROJAS** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **51563765,** se encuentra afiliado (a) desde **30/01/1987** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *ACTIVO COTIZANTE*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 31 de mayo de 2018.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E **APOYO - GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO** **FORMATO AFILIACIÓN ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**	***CÓDIGO: AP-IA-FT-024*** ***VERSIÓN: 01*** ***FECHA: 2017-08-04***

DILIGENCIAR EN LETRA LEGIBLE

51563765	SEGUROS BOLIVAR
Numero de Documento	ARL

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Gloria	Inela	Mora	Rojas

F. Nacimiento dd/mm/aa	Ciudad de Nacimiento	Dirección de Residencia	Teléfono Fijo
07/08/1957	Bogotá	Kra13BisA31G25sur	2788739

EPS - Salud	AFP - Pensiones	Honorarios
Medimas	Colpensiones	$2.800.000

Objeto Contractual (Cargo)	Fecha Inicio del Contrato
Nutricionista Dietista	

Correo Electrónico	Celular
ndgim7@yahoo.es	3144244776

Firma del Afliado	Firma y Nombre Supervisor del Contrato
	C.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE
Diagonal 34 No 5 - 43 Tel: 3444484

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 110431858

WEB
14:54:57

Bogotá DC, 30 de mayo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA INELA MORA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51563765:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de mayo de 2018, a las 14:52:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	51563765
Código de Verificación	51563765180530145251

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 2262033

Bogotá D.C., 30 de Mayo de 2018 - 14:46 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GLORIA INELA MORA ROJAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C

51563765

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_12XGL_4614
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 19:32:16 horas del 30/05/2018, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51563765**
Apellidos y Nombres: **MORA ROJAS GLORIA INELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSPIRADOS EN USTED

Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

BBVA

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE

Nos permitimos certificar que GLORIA INELA MORA ROJAS ,
Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 51,563,765 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009 y se encuentra vinculado a través de la cuenta DE AHORROS No. 074 069261 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 , con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL VEINTE DE JULIO
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Sucursal VEINTE DE JULIO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

Scanned by CamScanner